





AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CONTROL PLAN DE TRABAJO 001-2024

1. INSTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Control ("AMC") es un órgano desconcentrado y adscrito a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que ejerce las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores por el incumplimiento de la normativa metropolitana vigente, de acuerdo con las competencias previstas en el ordenamiento jurídico.

Por otro lado, la rendición de cuentas es un proceso fundamental en cualquier organización municipal y gubernamental que busca promover la transparencia, responsabilidad y la participación ciudadana en la gestión pública. Así, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el 15 de mayo de 2024, se realizó el evento de rendición de cuentas de la Agencia Metropolitana de Control de la gestión correspondiente al año 2023. Parte de este proceso fue la conformación de mesas de trabajo, las cuales representan un espacio crucial para el intercambio de ideas, identificación de desafíos y la búsqueda de soluciones colectivas, para mejorar la calidad de vida en la ciudad.

En las mesas conformadas en el citado evento, se abordaron temas de importancia estratégica, incluyendo el control del manejo y gestión de escombros, control del espacio público, control de la publicidad electoral y otras problemáticas identificadas por la comunidad.

Así a través del diálogo abierto y constructivo, se fortaleció la relación entre la AMC y la ciudadanía, fomentando la confianza y la colaboración mutua en la construcción de una ciudad más segura, sostenible y equitativa. La ciudadanía expuso sus principales preocupaciones y necesidades respecto del control y el orden de la ciudad, las mismas que fueron recopiladas y contextualizadas en el marco de las competencias de la AMC.

Producto de esta consolidación, y conforme la metodología establecida en la norma nacional, la AMC ha diseñado un plan de trabajo con acciones concretas y un cronograma para ser ejecutadas, hasta diciembre del año 2024.





Este plan de trabajo no solo será una oportunidad para compartir las acciones a realizar, sino también para reflexionar sobre los desafíos pendientes y trazar la hoja de ruta para ejercer el control en el ámbito de las competencias de la AMC.

2. MARCO JURÍDICO.-

El 06 de agosto de 2009, mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A-002, se creó la Agencia Metropolitana de Control ("AMC"), y se establecieron sus funciones, entre las cuales están realizar las actividades de inspección, instrucción y sanción atribuidas en el ordenamiento jurídico del Municipio de Quito.

El 02 de enero de 2019, mediante Resolución de Alcaldía Nro. A-002, se estableció la estructura orgánica de la AMC, y se asignó como misión a esta entidad, ejecutar el control de cumplimiento del ordenamiento jurídico con concienciación y participación ciudadana, a través del ejercicio de las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento administrativo sancionador.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 54 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, codificado a través de la Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024, dispone: "Funciones.-Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; (...) o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad (...)";

El **artículo 300 del Código Municipal**, ordena: "(...) La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título. (...)";





El **Artículo 301** establece: "Potestades y competencias.- A la Agencia Metropolitana de Control le corresponden el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa.

La Agencia Metropolitana de Control, para el ejercicio de las potestades que tiene atribuidas, actuará a través de los órganos y con las funciones que le confiere el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, procurando los mayores niveles de coordinación con todos los órganos y organismos de la Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Metropolitana de Control ostentará las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y podrá contar, incluso, con el auxilio de la Fuerza Pública para la realización de su cometido.

La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

La Agencia Metropolitana de Control desarrollará sus funciones tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación. Podrá adoptar acuerdos y convenios o contratos con otras entidades públicas y privadas, sin que esto implique delegación de la potestad sancionadora y de control.

El **Artículo 306** establece: "Alcance. - Se entiende por Inspección General, el conjunto de actividades de verificación y observación que no requieren pruebas técnicas para la determinación de los datos o hechos a ser informados. La potestad de inspección general se la ejerce de manera residual o secundaria.

La Inspección General incluye el ejercicio de todas las atribuciones y deberes necesarios para atender las siguientes funciones:

- a. La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente. La inspección podrá requerir el inicio del procedimiento administrativo sancionador y, en su caso, la subsanación de las deficiencias apreciadas.
- b. La emisión de los informes que solicite los órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Aquellas otras que, en razón de su naturaleza, disponga el Concejo o el Alcalde o Alcaldesa Metropolitanos.





El **Artículo 307.-** dispone: "Competencia. - Las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras dentro del Distrito Metropolitano de Quito serán ejercidos por la Agencia Metropolitana de Control cuando se trate de la potestad de inspección general.

Cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas, las tareas de comprobación serán realizadas directamente con el personal dependiente de la Agencia Metropolitana de Control, o con el auxilio de las Entidades Colaboradoras.

Las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras técnicas serán ejercidas por los órganos competentes sectoriales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tanto no sean asignadas a la Agencia Metropolitana de Control, vía Resolución Administrativa.

El Art. 315.- Medidas Cautelares: Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurran circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, bienes o el ambiente; o que supongan peligro o daño manifestó, podrá resolver cautelarmente tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas; y,

El **Artículo 1370.- Medidas cautelares.** - El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, bajo la coordinación de las autoridades de control, podrá ejecutar medidas cautelares como la retención de productos o mobiliario cuando se atente a la salud ciudadana, el adecuado uso del espacio público y la normativa legal metropolitana vigente, debiendo entregarse en el momento el acta correspondiente de la retención, respetando el debido proceso.

El **Artículo 2923.35.- Trabajo comunitario**. - A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, así como promover la cultura Metro de Quito, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas en la normativa metropolitana vigente con trabajo comunitario (...)

Para el efecto, cada diez dólares (USD. 10,00) con los que hubiere sido sancionado el administrado, equivaldrá a una hora de trabajo comunitario. En el caso de existir fracciones de dólares se establecerá el tiempo proporcional. (...)

El **Artículo 3402.- Trabajo comunitario. -** Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, la Agencia Metropolitana de Control podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de espacios públicos de la Ciudad.





El **Artículo 3392.- De las contravenciones de primera clase. -** Serán reprimidos con una multa de 0,2 RBUM (Remuneración Básica Unificada) dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones.

El **Artículo 3393.-** De las contravenciones de segunda clase. - Serán reprimidos con multa de 0,5 RBUM dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

Capitulo Contravenciones de Tercera Clase y sus Sanciones

El **Artículo 3394.- De las contravenciones de tercera clase. -** Serán reprimidos con multa de 2 RBUM dólares de los Estados Unidos de América, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de aves u otros animales;
- 2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas;
- 3. Mantener o abandonar en los espacios públicos cualquier clase de chatarra;
- 4. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado;
- 5. Quemar llantas, cualquier otro material o residuo en la vía pública urbana;
- 6. Arrojar a las alcantarillas objetos y materiales sólidos;
- 7. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, lixiviados, líquidos y demás materiales tóxicos;
- 8. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo que haya sido organizado, sea que cuente o no con el permiso respectivo;
- 9. Mezclar los residuos domésticos con residuos tóxicos, biológicos, contaminada, radioactiva u hospitalaria;
- 10. No respetar la recolección diferenciada de los residuos hospitalarios y peligrosos, conforme lo establecido en esta normativa;
- 11. Agredir los puntos limpios;
- 12. Tener botaderos de residuos sólidos a cielo abierto;
- 13. No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta normativa;
- 14. No hacer la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas;
- 15. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);
- 16. No cancelar el pago correspondiente a la gestión de los residuos hospitalarios peligrosos;
- 17. No contar con los respectivos permisos de movilización y circulación, según sea el caso; y,





- 18. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, y arrojen los residuos en la vía pública.
- El **Artículo 3713.- Del servicio comunitario como medio sustitutivo de la multa. -** El servicio comunitario comprenderá actividades que se ejecuten en beneficio de la fauna urbana de conformidad con la normativa metropolitana vigente, que debe incluir el seguimiento de su cumplimiento por parte de la Unidad de Bienestar Animal, mismo que deberá ser informado integralmente a la Agencia Metropolitana de Control o la entidad que hiciere sus veces.

En caso de incumplimiento del servicio comunitario dispuesto, se procederá con el cobro de las multas determinadas en este título, de acuerdo con el tipo de infracción.

El **Artículo 3794.- Trabajo comunitario. -** A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas para las infracciones leves con trabajo comunitario (...)

La autoridad metropolitana de control tendrá la obligación de informar a los administrados la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajo comunitario al inicio del proceso administrativo. Para el efecto, cada diez dólares (10.00 USD) con los que hubiere sido sancionado el administrado, equivaldrá a una hora de trabajo comunitario. En el caso de existir fracciones de dólares se establecerá el tiempo proporcional.

El **Artículo 4065.- Trabajo comunitario. -** A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas en la normativa metropolitana vigente con trabajo comunitario (...)

Para el efecto, cada diez dólares (USD. 10,00) con los que hubiere sido sancionado el administrado, equivaldrá a una hora de trabajo comunitario.

En el caso de existir fracciones de dólares se establecerá el tiempo proporcional.

La reposición del arbolado urbano, no será objeto de sustitución por trabajo comunitario. (...)

El **Artículo 4073.- Trabajo comunitario. -** A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas en la normativa metropolitana vigente con trabajo comunitario (...)

Para el efecto, cada diez dólares (USD. 10,00) con los que hubiere sido sancionado el administrado equivaldrá a una hora de trabajo comunitario. En el caso de existir fracciones de dólares se establecerá el tiempo proporcional. (...)





El **Artículo 4076.-** La Secretaria responsable de la coordinación territorial y la participación ciudadana, en coordinación con las Secretarias responsables de la seguridad, inclusión social, ambiente y las Administraciones Zonales, definirá los programas de trabajo comunitario a los que se podrán sumar quienes sustituyan la sanción pecuniaria de manera voluntaria por el trabajo comunitario (...)

Adicionalmente, la Agencia Metropolitana de Control, de manera conjunta con la Secretaria

responsable de la coordinación territorial y la participación ciudadana, establecerá los mecanismos adecuados para la información y seguimiento de cada uno de los casos y para la verificación del cumplimiento de las sanciones.

CAPITULO VII RÉGIMEN SANCIONATORIO

El **Artículo 4195.- Uso indebido de espacios públicos. -** Constituye infracción leve el uso de espacios públicos que implique la construcción o levantamiento de infraestructuras, con fines comerciales, sin la correspondiente autorización de la autoridad competente, será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado, la cual se duplicara en caso de reincidencia. Además, se dispondrá la demolición de la construcción a costas del responsable.

El Artículo 4196.- Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público. - Constituye infracción administrativa leve, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Titulo, con relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, lo que será sancionado con una multa del veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa previamente establecida.

El Artículo 4197.- Incumplimiento de prohibiciones relacionadas con el porte y comercialización de armas blancas en el espacio y transporte público. - Sera infracción leve el incumplimiento de la prohibición del porte y comercialización de armas blancas en espacios públicos en los términos previstos en este Título, y será sancionado con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico unificado.

En el caso de que la infracción se cometiere en los espacios destinados a Zonas Especiales Turísticas, Sistema Metropolitano de Transporte Publico, accesos a las Líneas del Metro de Quito, parques recreacionales y metropolitanos, el monto de la sanción será de un salario básico unificado.

3. OBJETIVO.-

Incorporar el plan de trabajo en la planificación de la Dirección Metropolitana de Inspección para ser ejecutado durante el periodo de junio a diciembre 2024, asegurando que estas acciones respondan a las demandas y sugerencias ciudadanas recogidas





durante el proceso de rendición de cuentas, en las mesas de trabajo. Esto garantizará una gestión participativa y transparente, orientada hacia el bienestar común y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

4. DESARROLLO.-

El plan de trabajo se estructurara en función de las propuestas realizadas por la ciudadanía, en las mesas de diálogo, durante el evento de rendición de cuentas, de conformidad con el siguiente detalle:

MESA 1:

TEMA: Control de Escombros y Contaminación, Acceso a Espacios Públicos y Normativas

1. Control de Escombros y Contaminación en Vía a Nono:

- Se llevarán a cabo inspecciones de control del cumplimiento de la normativa metropolitana, a lo largo de la vía a Nono para identificar áreas de acumulación de escombros y contaminación (residuos sólidos, lavazas).
- Se coordinarán actividades de limpieza y gestión de residuos, en colaboración con entidades locales, y trabajo comunitario.

2. Intervención en Vías Cerradas, Sector Velasco-La Roldós:

 Se realizará el levantamiento de información de las vías cerradas en el sector Velasco-La Roldós, con el fin de identificar la problemática y coordinar la intervención de control, con otras entidades municipales.

3. Intervención del Parque de Caminos de la Libertad:

 Se realizará el levantamiento de información respecto de los datos de presuntos responsables y cometimiento de infracciones, para iniciar la actuación previa correspondiente.

4. Control de Publicidad Electoral en Barrios Alejados:

• Se realizará un plan de intervención en publicidad electoral en sectores rurales.





5. Acciones Comunitarias y Mejora de Comunicación:

- Se implementarán mesas de trabajo con la comunidad para recoger las necesidades de control, identificar la problemática e incluir esos criterios en la planificación operativa.
- Se organizarán charlas educativas en barrios para sensibilizar a la población sobre las normas y valores ciudadanos, promoviendo una cultura cívica.

MESA 2

Inspecciones Técnicas y Herramientas Tecnológicas.

1. Inspecciones Aleatorias y Rotulación:

• Se ejecutarán inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de normativa metropolitana, puntualmente lo relacionado con los procesos constructivos y su promoción. (Licencia Metropolitana Urbanística)

2. Implementación de Herramientas Tecnológicas:

- Se implementará el uso de herramientas tecnológicas para mejorar la gestión y monitoreo de las actuaciones previas y procedimientos administrativos sancionadores.
- Se proporcionará capacitación al personal en el uso efectivo de estas herramientas, optimizando su desempeño y eficiencia operativa.

MESA 3

Acciones Comunitarias y Control del uso del espacio público. - Según el Plan Operativo Anual del año 2024, la Agencia Metropolitana de Control tiene previsto cumplir con 10.296 horas de Trabajo Comunitario; y por parte de la Unidad de Operativos 9.180 controles. Estas actividades se ejecutarán en coordinación con las instituciones municipales como Administraciones Zonales, Secretaria de Ambiente, Cuerpo de Agentes Municipales, líderes barriales, entre otras.

1. Acciones Comunitarias y Control de Libadores:





 Se artícularán acciones de sensibilización y educación con las entidades públicas competentes así como las instituciones privada y ciudadanía en general ,para concientizar a la comunidad sobre los riesgos asociados con el consumo de alcohol en espacios públicos.

2. Socialización de Normativas y Controles en Espacios Públicos:

- Se realizarán campañas de difusión y sensibilización para informar a la comunidad sobre normativas y regulaciones vigentes.
- Se realizarán controles en espacios públicos relacionando a actividades no regularizadas, (ventas informales y consumo de alcohol), garantizando un entorno seguro y ordenado para todos los ciudadanos.





5. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PLAN DE TRABAJO	2024					
DETALLE	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Inicio del levantamiento de información sobre control de escombros y contaminación en la vía a Nono.						
Realización de inspecciones para identificar vías cerradas en el sector Velasco - La Roldós.						
Acciones de control en el parque de Caminos de la Libertad (Procesos de actuación previa)						
Efectuar acciones de control de publicidad electoral en sectores rurales						
Presentación de informes preliminares sobre control de escombros y contaminación.						
Inicio de campañas de comunicación sobre mantenimiento del espacio público y normativas.						
Realizar inspecciones aleatorias, (rotulación del permiso de construcción LMU 20)						
Implementación de herramientas tecnológicas (Dron) para acciones de control en la DMQ.						
Continuación de las campañas de socialización de normativas en barrios y unidades educativas.						
Control en espacios públicos (conforme a planificación)						
Seguimiento de acciones de control en espacios públicos y evaluación de resultados.						
Revisión de los avances en el control de publicidad electoral en sectores rurales.						
Evaluación final de las acciones implementadas durante el año.						
Preparación de informes y documentación de resultados.						
Identificación de lecciones aprendidas y planificación para el año siguiente.						



6. CONCLUSIÓN

- ➤ El Plan de Trabajo de la Agencia Metropolitana de Control (AMC) para el año 2024, ha sido desarrollado bajo un enfoque participativo e inclusivo, integrando las contribuciones obtenidas durante el proceso de rendición de cuentas y las mesas técnicas con la ciudadanía. Este plan refleja nuestro compromiso con la transparencia, eficiencia y la mejora continua, alineando nuestras acciones y proyectos con las necesidades y expectativas de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.
- ➤ La implementación de este plan permitirá a la AMC coordinar y ejecutar intervenciones estratégicas que aseguren el cumplimiento del ordenamiento jurídico metropolitano, respondiendo de manera efectiva y oportuna a los problemas y desafíos identificados en nuestra comunidad.
- ➤ Es fundamental la implementación del plan de trabajo basado en las propuestas surgidas en las mesas de diálogo para abordar diversas problemáticas y necesidades identificadas por la comunidad. Durante el periodo de junio a diciembre de 2024, se llevarán a cabo acciones específicas en áreas prioritarias como el control de manejo y gestión de escombros, control de espacios públicos, control de la publicidad electoral en sectores rurales y la socialización de la normativa.
- ➤ A través de un adecuado levantamiento de la problemática, planificación, y coordinación interinstitucional así como contar con el aporte de la ciudadanía a través de la participación ciudadana, es posible identificar áreas de oportunidad y desafíos que requerirán atención continua en el futuro. La colaboración entre la comunidad, las entidades locales y otras partes interesadas seguirá siendo esencial para abordar estos retos y avanzar hacia la construcción de una ciudad más segura y sostenible.
- ➤ Para fortalecer la participación de los administrados, la AMC continuará promoviendo el trabajo comunitario en colaboración con Administraciones Zonales, Instituciones Municipales, líderes barriales y otros actores relevantes. Esto permitirá a los ciudadanos sustituir las sanciones pecuniarias establecidas para infracciones leves por trabajo comunitario, beneficiando así al Distrito Metropolitano de Quito y a sus habitantes.

ELABORADO POR:	FIRMA
Ing. Lenin Cando	
Inspector General	
REVISADO POR:	FIRMA
Mgs. Pablo Adrián Vázquez Vásquez	
Director Metropolitano de	
Inspección	
APROBADO POR:	FIRMA
Mgs. Lira de la Paz Villalva	
Supervisora Metropolitana	

